

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MASCOTAS (PERROS Y GATOS) A COLOMBIA

Los usuarios interesados en ingresar a Colombia con mascotas (perros y gatos) como equipaje acompañado o aquellos que son enviados en la modalidad de carga deben acercarse, con los siguientes documentos traducidos oficialmente al español cuando provengan de países con idioma diferente a este, a la oficina ICA ubicadas en los Puertos, Aeropuertos o Pasos de Frontera (PAPF) a su llegada para realizar la respectiva inspección documental y física del animal y posterior expedición del Certificado de Inspección Sanitario (CIS).

- **Certificado Sanitario:** expedido o avalado por la entidad sanitaria oficial del país de origen con su correspondiente sello y firma, emitido con una vigencia máxima de 10 días calendario previo al ingreso a Colombia; en el que se certifique que el animal fue sometido a un examen clínico por parte de un médico veterinario, y que el animal es libre de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, sin presencia de heridas frescas o en proceso de cicatrización, cuenta con un plan de vacunación vigente, recibió un tratamiento antiparasitario interno y externo con productos cuyo uso está debidamente autorizado en el país exportador y es apto para ser transportado.

El certificado Sanitario debe especificar los siguientes datos: identificación de la mascota, especie, raza, sexo, edad, color del pelaje y fecha de tratamiento antiparasitario.

- **Certificado de vacunación:** Plan de vacunación vigente del país de procedencia, según la edad y la especie, en el que se especifique nombre del producto, número de lote, fecha de administración y validez de la vacunación.

En el PAPF de ingreso, una vez verificada el cumplimiento en la documentación y la condición sanitaria del animal, el ICA emitirá el Certificado de Inspección Sanitario (CIS), cuyo valor se encuentra establecido en la Resolución de tarifas vigente del Instituto Colombiano Agropecuario para el año en curso.

Los perros y gatos que NO cumplan con los requisitos establecidos para la importación, deberán cumplir con un periodo de cuarentena domiciliar que incluye dos (2) visitas de seguimiento por un funcionario del ICA y deben cancelar el valor del seguimiento de cuarentena según Resolución de tarifas del ICA vigente o serán reembarcados al país de origen.

Nota. Tener en cuenta la ley 746 del 2002 a cargo de la Policía Nacional de Colombia, en su artículo 108E “Dado su alto nivel de peligrosidad, se prohíbe la importación de ejemplares caninos de las razas Staffordshire terrier, American Staffordshire terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, o de caninos producto de cruces o híbridos de estas razas, así como el establecimiento de centros de crianza de esta clase de ejemplares caninos en el territorio nacional”.

Fuente: Instituto Agropecuario Colombiano ICA, año 2016

Renuncia a reclamos: *La información suministrada en este formato es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva. Estos requisitos no constituyen una autorización oficial. Es una hoja informativa para facilitar al usuario el trámite de la exportación de mascotas. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.*